CIVIL- DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Radicación Nº 68689318900120220009200

Al Despacho del señor Juez informando que se encuentra trabada la Litis e informando sobre notificación y contestación

DEMANDADO	NOTIFICACIÓN 1	CONTESTACION	DESCORRE TRASLADO CONTESTACION
LUIS ALFREDO NIÑO	19/10/2022	08/11/2022	21/11/2022

Para lo que estime conveniente proveer.

San Vicente de Chucurí (S), 09 de diciembre de 2022

KAROL TATIANA RUEDA CHAVEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER

San Vicente de Chucurí, Santander, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós(2022).

1.- Conformado el contradictorio, encuentra el Despacho que se hace necesario fijar fecha para la celebración de la audiencia de que trata el articulo 372 y siguientes del Código General del Proceso.

Así las cosas, se convoca a las partes para el próximo **JUEVES QUINCE (15) DE JUNIO DE 2023 A LAS 9:00 A.M.** audiencia en la que se evacuaran las etapas propias de la audiencia, entre ellas el interrogatorio exhaustivo a las partes, y si es posible se dictará el fallo de instancia.

Para tal efecto conforme el parágrafo del artículo 372 del CGP se decretan las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

Téngase como tales en su valor probatorio las aportadas por la señora LUDY YAMILE DIAZ FLOREZ, a través de su apoderada la dra. YACKELINE MARTINEZ AMAYA, visibles al archivo 002 del expediente digital, siendo:

1. Documentales:

1.1. Consulta Ciudadano- Personal RUNT de LUIS ALFREDO NIÑO.

1.2. Consulta Automotores RUNT

1.3. Formato único de Noticia Criminal Fiscalía General De la Nación

1.4. Informe Ejecutivo-FPJ-3, de fecha 30 de julio de 2021, suscrito por Técnico Investigador, Servidor de la Policía Judicial Fredy Aldemar Obando Guerra

1.5. Actuación Del Primer Responsable-FPJ-04, de fecha 30 de julio de 2021, suscrito por la patrullera de la Policía Nacional-PONAL. Natali Karina Osorio Ortiz

1.6. Informe Investigador de Campo-FPJ-11, de fecha 02 de agosto de 2021, suscrito por Técnico Investigador, de la Policía Judicial Fredy Aldemar

Obando Guerra. }

1.7. Informe Pericial De Necropsia No. 2021010168001000558 del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Elaborado por el Profesional médico Forense, Dr. Orlando Saavedra Rueda de fecha 31 de julio de 2021, a Juan Pablo Gómez Diaz

1.8. Solicitud de Análisis De EMP Y EF-FPJ-12, de fecha 19 de agosto de 2021. Suscrito por el Técnico Investigador de la Policía Judicial-FGN-CTI, Fredy Aldemar Obando Guerra.

1.9. Solicitud de Análisis de EMP Y EF-FPJ-12, de fecha 19 de agosto de 2021. Suscrito por el Técnico Investigador de la Policía Judicial-FGN-CTI, Fredy Aldemar Obando Guerra.

1.10. Acta De Inspección Técnica a Cadaver-FPJ-10, de fecha 30 de julio de 2021, suscrito por el Técnico Investigador del CTI Julio Martin Osorio y Orlando Flórez Moreno, Técnico Investigador IV del CTI.

1.11. Certificado Civil de Defunción de Juan Pablo Gómez (Q.E.P.D.)

1.12. Certificados de registros civiles de los menores, hermanas de Juan Pablo Gómez Diaz (Q.E.P.D.), Paula Alexandra Ortiz Diaz y Shaira Lisney Gómez Diaz.

1.13. Respuesta derecho de petición, donde describe y relaciona las actividades en que participo el menor Juan Pablo Gómez Diaz (Q.E.P.D.)

1.14. Diploma exaltando Juan Pablo Gómez Diaz (Q.E.P.D.), de fecha 23 de noviembre de 2019

1.15. Certificación de la Institución Educativa El Centenario, de fecha 17 de septiembre de 2021

1.16. Certificación de la Institución Educativa El Centenario, de fecha 13 de junio de 2022, de los años que curso y aprobó quinto de básica de Primaria, sexto, séptimo y octavo de básica Secundaria de los años 2018, 2019, 2020 y 2021

1.17. Mención de honor conferido a Juan Pablo Gómez Diaz (Q.E.P.D.), por sentido de pertenencia, de fecha 27 días de noviembre de 2018. (

2. **Testimoniales**: Se decretan los testimonios de:

2.1. FREDY ALDEMAR OBANDO GUERRA, Técnico Investigador de San Vicente de Chucuri, Fiscalía General De La Nación
2.2. JULIO MARTIN OSORI, técnico investigador de CTI
2.3. ORLANDO FLOREZ MORENO, técnico investigador de CTI
2.4. NATALIA KARINA OSORIO ORTIZ, Patrullera-PONAL
2.5. ORLANDO SAAVEDRA RUEDA, Profesional Médico Forense
2.6. DEIVIS PABON PEREZ
2.7. MARTHA JANETH FLOREZ FLOREZ
2.8. ELIZABETH LANDINEZ
2.9. NANCY CORDERO

A quienes la parte demandante debe hacer comparecer en la oportunidad señalada, de manera **presencial**.

3. **INTERROGATORIO DE PARTE** de LUISALFREDO NIÑO

4. **DECLARACIÓN DE PARTE** de LUDY YAMILE DIAZ FLOREZ y las dos menores de edad, SHAIRA LISNEY GOMEZ DIAZ y PAULA ALEXANDRA ORTIZ DIAZ

5. **PRUEBA POR INFORME:**

5.1. **OFICIAR** a la Fiscalía 01 Seccional de San Vicente de Chucuri para que informe y allegue:

5.1.1. Que pruebas sean practicado al automotor de placas RCH-027 marca Toyota, línea Hilux, modelo 1981, color beige, tipo carrocería en estacas para determinar su estado mecánico eidentificación de guarismos

5.1.2. Se informe donde se encuentra actualemnte ubicado el automotor de placas RCH- 027, marca TOYOTA, modelo 1981, color beige, con carrocería en estacas.

5.1.3. Informe sobre inspección judicial realizada el día de la muerte del menor JUAN PABLOGOMEZ DIAZ (qepd)

5.1.4. Se informe, si a LUIS ALFREDO NIÑO, quien conducía el automotor de placas RCH-027 y causante del deceso del menor JUAN PABLO GOMEZ DIAZ (qepd), se le practicó prueba de alcoholemia, por los hechos ocurridos el día 30 de julio de 2021, cuando conducía el automotor de placas RCH-027 marca Toyota, línea Hilux, modelo 1981, color beige, tipo carrocería en estacas.

5.1.5. Informe sobre SOLICITUD DE ANÁLISIS DE EMPY EF-FPJ-12, en los hechos ocurridos el día 30 de julio de 2021, donde falleció el menor JUAN PABLO GOMEZ DIAZ, exámenes solicitados al cuerpo del menor como son: PLENA IDENTIDAD, NECROPCIA MEDICO LEGAL, ALCOHOLEMIA, PSICOTROPICOS, TOXICOLOGICOS, PSICOFARMACOS Y DEMAS EXAMENES DE RIGOR QUE ESTIME PERTINENTE.

5.1.6. Se allegue las declaraciones señor NORBEY OSMA NIÑO en los hechos ocurridos el día 30 de julio de 2021, y se allegue la entrevista a la menor WENDY VANESA HERNANDEZ FIGUEREDO

5.2. **OFICIAR** al Registro Único Nacional de Transito RUNT para que se expida el Registro histórico vehicular del automotor placas RCH-027, marca Toyota, línea Hilux, modelo 1981, color beige, tipo carrocería en estacas y Registro Histórico del conductor LUIS ALFREDO NIÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 91.043.073

5.3. **OFICIAR** a la Autoridad de Transito de Sabana Grande Atlántico**,** para que expida el certificado de propiedad del automotor de placas RCH-027 marca Toyota, línea Hilux, modelo 1981, color beige, tipocarrocería en estacas.

PARTE DEMANDADA (LUIS ALFREDO NIÑO)

Téngase como tales en su valor probatorio las aportadas por el señor LUIS ALFREDO NIÑO, a través de su apoderada la dra. BEDUTH ANNAYS VILLAMIL BARROS, visibles al archivo 063 del expediente digital, siendo:

1. Documentales:

1.1. Copia de la Prueba negativa de alcoholemia practicada al señor Luis Alfredo Niño None escritura 974 del 11 de septiembre de1995.

2. Testimoniales

2.1. Norvey Osma Niño

A quien la parte demandada debe hacer comparecer en la oportunidad señalada, de manera **presencial**.

Se advierte a las partes y sus apoderados su deber de comparecer de manera **presencial** a las instalaciones del juzgado, so pena de las sanciones que la ley impone.

RECONOZCASE personería para actuar a la abogada BEDUTH ANNAYS VILLAMIL BARROS portadora de la T.P.92376 como apoderada del señor LUIS ALFREDO NIÑO en los términos y para los fines del mandato especial

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Reynaldo Antonio Rueda Rojas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo

San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9096d7d0f82c06914dedccef5d8d1c01752b33a7779676f1f28a976053c6383d**
Documento generado en 12/12/2022 04:29:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del 13 de diciembre de 2022 en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/70